



NORMA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN Y USO DE REMOLQUES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR (hasta 750 KGS.)

Aprobada en Sesión de 25 de febrero de 2016 (Punto 5º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN Y USO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, ÚTILES Y ELEMENTOS MUNICIPALES).

Artículo 1º.- Los Precios Públicos por prestación y uso de **Remolques para vehículos de motor** (hasta 750 Kgs.) de propiedad del Ayuntamiento, son los siguientes:

PERÍODO DE PRESTACIÓN	IMPORTE PRECIO PÚBLICO (EUROS)
DÍA	50
FIN DE SEMANA	100
SEMANA	200
MES	500

Artículo 2º.- Normas de Gestión del Precio Público y de la prestación y uso de Maquinaria, Vehículos, Útiles y Elementos Municipales.

1º.- Están exentos del presente Precio Público las sociedades o asociaciones deportivas y culturales sin fin lucrativo domiciliadas en Larraga.

2º.- Cuando el uso solicitado tenga por objeto la realización de actividades deportivas o culturales sin fin lucrativo, organizadas por personas o colectivos no previstas en la norma anterior, no se tendrán en cuenta en la liquidación del precio público los días de preparación que sean necesarios para dichas actividades, sino solamente los de uso efectivo de los elementos.

3º.- El Precio Público deberán satisfacerse antes de la utilización de los elementos, de acuerdo con la previsión de uso de los mismos.

4º.- En caso de concurrencia de peticiones, la cesión de uso se asignará, con carácter general, por orden de presentación de las solicitudes, salvo que se trate de cesión para las asociaciones y actividades contempladas en los números 1 y 2, que tendrán prioridad. Si la concurrencia se da entre este tipo de asociaciones y colectivos, la cesión se resolverá por sorteo.

5º.- Las roturas y desperfectos que sufran los elementos cedidos serán de cuenta del usuario, pudiendo el Ayuntamiento exigir una fianza para responder de los mismos equivalente al doble del precio público que corresponda, que será devuelta una vez comprobado el estado del vehículo por el personal encargado de la recepción o formulada nota de los desperfectos producidos, y liquidados los gastos que correspondan tras la tasación, en expediente con audiencia del interesado. Si el importe de la fianza no alcanzase para cubrir los daños, o no se hubiese exigido la misma, el exceso o la totalidad del gasto de reparación o reposición serán de cuenta del usuario.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

CIF: P3114100E

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

6º.- El usuario deberá contar con cobertura de seguro suficiente para el arrastre y uso de los elementos objeto de cesión, sin que de la señalada utilización pueda derivarse responsabilidad alguna para el Ayuntamiento en lo concerniente a los accidentes o daños, en personas o cosas, que puedan producirse.

7º.- Se suscribirá un documento contractual modelo entre el Ayuntamiento y el usuario que refleje las anteriores normas y cualesquiera otras que pueda ser necesario incluir para la correcta gestión del servicio.